

TITULAR: ROBERTO RIOJA GAMARRA
DOMICILIO: C/ VENTILLA, 30 BIS, 1º B HARO
EXPEDIENTE: 495/93
VEHICULO: SS-8753-J
IMPORTE: 1.000
FECHA: 10-07-1.993
ARTICULO: 091-2-02-G

TITULAR: JUAN JOSE CHAVALA MONTIEL
DOMICILIO: C/ VENTILLA, 40, 4º C HARO
EXPEDIENTE: 530/93
VEHICULO: LO-1438-L
IMPORTE: 1.000
FECHA: 21-07-1.993
ARTICULO: 003-1-01-G

TITULAR: FELIX FERNANDEZ LACUESTA
DOMICILIO: C/ LA VEGA, 41, 1º B
EXPEDIENTE: 540/93
VEHICULO: LO-8473-D
IMPORTE: 1.000
FECHA: 31-07-1.993
ARTICULO: 094-IC-04-L

TITULAR: ALFREDO VARGAS BAÑARES
DOMICILIO: C/ CASTAÑARES DE RIOJA, 3, 2º G HARO
EXPEDIENTE: 568/93
VEHICULO: LO-9009-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 04-08-1.993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MANUEL SEGUNDO LOPE TERRAZAS
DOMICILIO: PZA. DE LA PAZ, 8, 1º DCHA. HARO
EXPEDIENTE: 602/93
VEHICULO: LO-2504-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 04-08-1.993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: LEONARDO ARNAEZ SALAZAR
DOMICILIO: PZA. SAN MARTIN, 3, 3º C HARO
EXPEDIENTE: 605/93
VEHICULO: LO-9902-J
IMPORTE: 1.000

FECHA: 12-08-1.993
ARTICULO: 154

TITULAR: JOSE ANTONIO CARRO GONZALEZ
DOMICILIO: C/ SAN ROQUE, 1 HARO
EXPEDIENTE: 631/93
VEHICULO: M-0624-CD
IMPORTE: 1.000
FECHA: 16-08-1.993
ARTICULO: 094-2-01-L

TITULAR: JAIME CASTILLO UGARTE
DOMICILIO: AVDA. BRETON DE LOS HERREROS, 1 B, 2º B HARO
EXPEDIENTE: 652/93
VEHICULO: LO-8892-I
IMPORTE: 1.000
FECHA: 24-08-1.993
ARTICULO: 094-IB-08-L

TITULAR: MARIANO VELASCO DE PEDRO
DOMICILIO: C/ EL PARDO, 7, 2º A HARO
EXPEDIENTE: 655/93
VEHICULO: LO-3710-K
IMPORTE: 1.000
FECHA: 24-08-1.993
ARTICULO: 154-01-L

TITULAR: MARIA MARTINEZ VEZ
DOMICILIO: C/ LA VEGA, 46 HARO
EXPEDIENTE: 667/93
VEHICULO: LO-3706-J
IMPORTE: 1.000
FECHA: 25-08-1.993
ARTICULO: 094-IB-08-L

TITULAR: DON JUAN GARCIA DIEZ
DOMICILIO: C/ VENTILLA, 30, 4º B HARO
EXPEDIENTE: 694/93
VEHICULO: LO-8754-H
IMPORTE: 1.000
FECHA: 28-08-1.993
ARTICULO: 094-IC-04-L

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Aprobación provisional de derogación y modificación de Ordenanzas Fiscales
III.C.8088

Don Francisco Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja)

Habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal y significando quórum de mayoría absoluta, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres:

a) La derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de LA PROTECCION Y FOMENTO A LA AGRICULTURA.

b) La modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de:
— TIPO DE GRAVAMEN SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, elevándolo del 0,40 por 100 al 0,60 por 100.

— DEROGANDO LA CUOTA DE ENGANCHE A LA RED DE ALCANTARILLADO.

— ELEVANDO LA CUOTA DE ENGANCHE POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN TODAS LAS CATEGORIAS A 85.000 PESETAS.

HACE SABER: Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de TREINTA DIAS HABLES, a contar del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podran los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de derogación y modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17º.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Hormilla a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.—
El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Escudo Heráldico y Bandera del municipio de Hormilleja
III.C.8089

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja)

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, aprobando EL ESCUDO HERALDICO Y LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE HORMILLEJA, y que se transcribe:

PRIMERO.— Adoptar para el municipio de Hormilleja el Escudo Heráldico que se describe:

ESCUDO: Sobre campo azur (azul), la "AMAZONA DE HORMILLEJA" en oro.

ORLA: En campo de gules (rojo), texto: arriba, HORMILLEJA, a la derecha. EN VALPIERRE y, a la izquierda: CABE ATILIANA.

TIMBRE: Corona Constitucional.

SEGUNDO.— Adoptar para el municipio de Hormilleja la Bandera en los colores del escudo azur, gules, oro (amarillo) se ha confeccionado la bandera que a continuación se describe, previa comprobación de que no es repetitiva de otras banderas, ni de señales marítimas:

a) Color azur (azul) de una anchura de 1/10 en diagonal, que va de la parte izquierda superior a la derecha inferior.

b) Esta banda azur (azul) separa el color rojo (gules) a la parte derecha y el amarillo (oro) a la parte izquierda.

c) La banda azur (azul) quiere representar los ríos de Hormilleja, dado su significado que tienen éstos para el pueblo.

Acuerdo que se expone al público durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde el día siguiente al de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que el expediente comprensivo pueda ser consultado por los interesados en este Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estimen oportunas sobre el mismo, elevándose posteriormente a para su autorización al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del informe preceptivo a la Real Academia de Historia Española.

En Hormilleja a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Operación de crédito a concertar con Ibercaja

III.C.8112

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de octubre actual y por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, aprobó concertar una Operación de Crédito con la Entidad IBERCAJA por un importe de 25 000.000,- pesetas y en las condiciones que a continuación se detallan:

— TIPO DE INTERES: 10,75 % HASTA EL 31-12-94 y resto variable CECA-1.

— PLAZO: SEIS AÑOS, siendo el primer año de Carencia.